

Rawson, 16 de Julio de 2.019.

**Sr. Presidente del Tribunal de Cuentas Pcial.**

**S** - - - - - / - - - - - **D**

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con relación al **Expediente Administrativo N° 39.096/2019 – INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO caratulado “R/Antecedentes Concurso de Precios N° 02/19 – Construcción de vivienda adaptada para familia Cassia Velázquez – Rawson (Expte. N° 0883/17 – MIPYSP/IPV)”**, a los fines de evacuar la intervención ordenada a fs. 96 (fol. del T. C. P.); en tal inteligencia entiendo menester realizar las siguientes apreciaciones:

**A)** En efecto, tal cual se colige de las actuaciones referenciadas, el IPVyDU implementó el llamado en trámite a los fines de ejecutar la obra especificada en la carátula de las actuaciones de marras.

A dicho llamado se presentan dos (2) postulantes (CYC CONSTRUCCIONES de Yovan Ariel Colsani Ojeda y TITAN S. A.), habiendo la Comisión de Preadjudicación designada al efecto analizado las propuestas presentadas y sugerido en forma unánime PRE-ADJUDICAR el Concurso en trámite a la oferta correspondiente a la firma CYC CONSTRUCCIONES de Yovan Ariel Colsani Ojeda, conforme surge y se consigna en el Acta N° 3 glosada a fs. 86 (fol. IPVyDU), opinión que -entre otros extremos señalados- luego es compartida por parte de la Abogada a cargo de la Dirección General de Asesoramiento Legal y Técnico del Organismo Concursante (Dictamen N° 51/19 – DGAL y T.), proyectándose finalmente la Resolución de Adjudicación que se entiende pertinente, la que, oportunamente, debiera contener el formal rechazo o desestimación de la oferta presentada por la firma TITAN S. A..

**B)** No teniendo observaciones que formular respecto del trámite procedimental implementado, desde el dictado de la Resolución N° 517/19 – IPVyDU de fs. 70/71 (fol. I. P. V. y D. U.).

Salvo mejor y elevado criterio del Tribunal por Ud. presidido, es todo cuanto entiendo adecuado opinar, sin otro particular, saludo a Ud. con atenta y distinguida deferencia.

**DICTAMEN N° 44/19**

**Jorge Daniel VAZQUEZ**

**Asesor Legal Tribunal de Cuentas Provincial**